

edificios que, para el servicio de penitenciarías, se han comenzado á construir en Guadalajara, en Leon de los Aldamas del Estado de Guanajuato y en esta capital.

Sin embargo, para el primero se mandó al agente de Guadalajara facilitase el auxilio de dos mil pesos, y últimamente ha sido aprobado con las reformas convenientes, el decreto que el gobierno de aquel Estado expidió en virtud de la atribucion 5.ª, art. 117 del Estatuto Orgánico, y por el cual se crean recursos para continuar y llevar al fin la obra. (1857.)

No siendo posible continuar la penitenciaría de esta capital, tanto por falta de fondos para ello, como porque se le habian dado unas dimensiones verdaderamente exajeradas, atendida la estadística criminal del Distrito, apénas estaban construidas como dos terceras partes de los cimientos del muro exterior y la obra paralizada del todo. Por el contrato celebrado con D. Antonio Escandon, México tendrá una penitenciaría, acaso ántes de seis años, construida con todas las reglas necesarias y segun el sistema más adecuado, para ochocientos ó mil penitenciaríos, presos ó detenidos.

En cuanto al edificio de Leon y los demas que deben construirse en la República, alimenta el ministerio la grata esperanza de que en dias mas serenos, cuando aun los mexicanos extraviados conociendo que el positivo bien es la realizacion de obras civilizadoras, y la causa verdaderamente justa la de ser fieles observantes de la ley, cooperen á que ésta sea la única que impere; el gobierno libre entonces de los multiplicados gastos é infinitos cuidados que ocasionan los interminables trastornos políticos, se ocupe con todo el empeño que tiene, en que tan útiles, humanitarios y moralizadores establecimientos se lleven al cabo en este país que tan urgentemente los reclama.

Mas entre tanto, ha creído de su deber el ministerio procurar el mejoramiento de las prisiones existentes y la fabricacion de nuevas donde no las hay; pues si bien es cierto que las cárceles no ofrecen las ventajas de las penitenciarías, preciso es que á lo ménos se tenga un lugar donde estén con seguridad los criminales, mientras se puede obtener por aquel otro medio su correccion radical.

Por eso trató de que se hiciesen importantes reformas que se notan en la cárcel de la ex-Acordada, como son los juzgados que se construyeron, así como otras obras sumamente útiles y en las cuales se in-

virtieron cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos cinco reales nueve grauos. (1855.)

Las cárceles de Tepic y del puerto de San Blas, han sido igualmente objeto de diversas disposiciones para la formacion de la primera y fabricacion de la segunda, facilitando al efecto auxilios pecuniarios. Lo mismo se hizo respecto de la cárcel de la ciudad del Rosario del Estado de Sinaloa, que fué reparada con quinientos catorce pesos que se le mandaron ministrar por el agente que tiene el Ministerio en Mazatlan.

ESTABLECIMIENTO DE INVALIDOS Y OBRAS ANEXAS.

Otra clase de obras fueron decretadas por la Secretaría de Guerra en 24 de Octubre de 1853, disponiendo que para su construccion se formase un fondo con el descuento del uno por ciento sobre todas las pagas y haberes de los individuos que sirven á la nacion, cuyo descuento hoy solo se le hace á la clase militar. Consistian esas obras en un panteon nacional, cuartel de inválidos, reforma del edificio conocido con el nombre de Ciudadela, establecimiento de un colegio militar, almacén de pólvora, laboratorio de mixtos, calzada desde el Salto del Agua hasta entrar en el paseo de Bucareli, destruccion de los arcos de Belen, desde la garita de este nombre á la caja del agua, y sustitucion del acueducto con encañados, construccion de tres cuarteles, uno de caballería y dos para infantería y campo militar de manobras. Mas de todas ellas, solo se contrataron con D. Jorge Ainslie la sustitucion del acueducto de mampostería con encañados de plomo subterráneos, la construccion de una portada ó arco triunfal en la garita de Belen, en memoria del 27 de Setiembre de 1821, y la de un fuente, y con el ingeniero D. Francisco Garay la formacion de calzadas conforme al plano que presentó, entre otras la principal del Tecpan de San Juan hasta encontrar el paseo Nuevo derribando los arcos del actual acueducto; la construccion de una caja de agua en sustitucion de la que existe; la colocacion de varias fuentes públicas y alcantarillas en las plazuelas del Salto del Agua, de Belen y de la Ciudadela, regularizando las propias plazuelas y hermoséandolas con árboles de fresno y chopos, con que tam-

bien deberá adornar las referidas calzadas y paseos.

Comenzados los trabajos por ambos contratistas y concluidos los de los encañados de plomo, se aclaró el dar curso al agua por ellos, que su capacidad no era suficiente para el peso de todo el líquido; resultando de ese errado cálculo, que á los ramos de la Merced y San Pablo no llegaba el agua, con notable perjuicio de aquel vecindario. Para remediar este mal se perdieron algunas sumas de dinero que fué necesario emplear en diversas reformas, y todas sin éxito favorable. (1855.)

Cuando esto ocurría, se verificó el cambio político, y por una órden de la Secretaría de Hacienda fueron suspendidas todas esas obras; pero expedido despues el decreto de 6 de Febrero del año próximo anterior que las puso al cargo de este Ministerio, se trató desde luego de promover lo conveniente respecto de ellas. En efecto, revisadas las indicadas contratas que ha sido necesario respetar, pero mediante una reforma en cuanto á la del Sr. Ainslie que asegure el éxito deseado; se han impulsado los trabajos de manera que las mejoras emprendidas que deben establecerse en esta capital muy pronto se puedan disfrutar.

Llamaba la atencion que debiendo tener por objeto principal la contribucion que se cobra á los militares, formarles un asilo para cuando se viesen imposibilitados de continuar activamente su honrosa carrera, estuviese dedicada á obras de mereo ornato público; pero el Ministerio al recibir el fondo, lo recibió con sus compromisos, nacidos de las contratas celebradas por la direccion de Ingenieros, y tuvo precision, como he indicado ántes, de respetarlos; pero gracias al contrato con el Sr. Escandon, se construirá la casa de inválidos, haciendo un sacrificio esta secretaría con gusto, porque será una relevante prueba de que el Exmo. Sr. Presidente cuida de los hombres animosos que han derramado su sangre y perdido sus miembros en defensa de la patria, del orden público y de las instituciones.

No me extiendo sobre este asunto, porque da una cabal idea del estado del fondo el documento núm. 28, que es la memoria presentada por el Tesorero del establecimiento de inválidos. En ella se manifiestan los adelantos obtenidos, segun las oportunas reformas que se han estipulado, y las providencias que se han dictado; los productos del fondo y su inversion; y por último, cuanto puede desearse para dar un

perfecto conocimiento de las relacionadas obras.

Otras muchas se han emprendido, y numerosas disposiciones se han dictado en este ramo; pero hablar de ellas seria hacer esta parte de la memoria de formas inadecuadas. Baste lo dicho para que el Soberano Congreso juzgue de lo que se ha trabajado en las obras públicas, confiadas al ministerio de mi cargo.

COLONIZACION Y TERRENOS BALDÍOS.

Si me propusiera dar una razon detallada de los trabajos que el Ministerio ha ejecutado sobre estos dos ramos, fácil seria llenar algunos centenares de pliegos, con solo la relacion de los títulos de terrenos que se le han presentado y con la multitud de consultas que ha resuelto; pero como estoy convencido de que, para que esta Memoria sea de alguna utilidad, debe comprender no solo lo recibido y despachado desde su creacion, sino tambien dar una idea de lo practicado anteriormente, voy á hacerlo así, con el objeto de que examinados los resultados se conozcan las causas, y si aquellos no hubieren sido buenos, se pueda obrar en otro sentido, para que no se repitan en lo futuro, logrando al menos esta ventaja en la experiencia de lo pasado.

Por esto me ha parecido conveniente manifestar: primero, las observaciones que nacen naturalmente del exámen de la multitud de expedientes que existian sobre colonizacion, y en seguida exponer lo que se ha hecho desde la creacion de esta Secretaría; y como para hacer efectiva aquella, era indispensable tener un conocimiento de los terrenos en donde habia de situarse y de los cuales pudiera disponer el gobierno, he creído deber comenzar por el exámen de lo que se ha practicado para la averiguacion y destino de los baldíos, pues no solo son el cimiento de la colonizacion, sino tambien un ramo importante de la riqueza pública.

Desde que se consumó la independencia, ó tal vez ántes, se conocia la necesidad de aumentar rápidamente la poblacion de la República; que por su escasez no era bastante para explotar sus inmensos terrenos ni para adelantar los demás ramos de la industria y de las artes, y por esto se inculcó constantemente como el medio

mas eficaz la colonizacion. Esto haria creer forzosamente que entre los expedientes instruidos desde el año de 1821, se encontrarían preciosos datos de la extension, situacion y valores de los terrenos nacionales; pero en verdad no ha sido así, pues lo único que existe son constancias de haberse solicitado varias veces sin que jamás se hubieran podido lograr.

Los perjuicios que se siguen á la colonizacion de esta ignorancia, pueden calcularse fácilmente, considerando que no sabiéndose donde hay terrenos baldíos, ni cuál es su extension, no se pueden designar los lugares donde han de situarse las nuevas poblaciones, ni la cantidad de tierras que ha de darse á cada familia ó persona; y si á pesar de esta falta de conocimiento se ofrecen, como se ha hecho hasta aquí, resulta que al llegar los colonos se encuentran con que no pueden recibir las que por las leyes ó por contratos se les han señalado, y tienen que sufrir grandes penalidades mientras se hace el deslinde, ó emigran á otros lugares, quedando sin efecto la poblacion proyectada. Esto está comprobado en el expediente instruido con motivo de la colonizacion del Istmo de Tehuantepec, en el cual consta que habiéndose cedido trescientas leguas cuadradas á Mr. de Villevique y mas de setenta á otros individuos mexicanos, cuando aquel mandó por su cuenta algunos colonos, no se les pudo decir dónde habian de situarse ni dárselos los terrenos ofrecidos, lo que los hizo sufrir grandes privaciones, hasta que aburridos regresaron á Europa ó se dispersaron por otros lugares; siendo de notar que segun opinó el gobernador del Estado de Veracruz en la memoria del año de 1844, no habia baldías el número de leguas ofrecidas, y si se hubieran llevado á efecto las diversas empresas proyectadas, habria resultado forzosamente el descrédito de las autoridades que sin conocimiento ofrecian lo que no tenían disponible.

Hay otras constancias en el Ministerio que ponen de manifiesto los errores en que puede incurrirse por la falta de datos de la extension y situacion de los terrenos baldíos. Uno de ellos fué haberse permitido á Mr. Estévan Austin el año de 1822 establecer su colonia en Tejas, sin designarle exactamente el lugar y tamaño de los que habia de ocupar; de lo que resultó, que habiendo algunas personas solicitado despues terrenos baldíos, se les concedieron en los mismos parajes en que aquel se habia situado, y esto dió origen á las pri-

meras alarmas de los colonos, pues creyeron que se trataba de quitarles lo que con consentimiento del gobierno estaban poseyendo. El otro tuvo lugar cuando el general Terán estaba encargado de la inspeccion de las colonias de Tejas, y consistió en haber pedido unos particulares ciertos terrenos que se figuraron estaban situados bajo tal paralelo, y el gobierno, ignorando si verdaderamente existian en el territorio nacional, accedió á la demanda, previniendo á dicho general que diera á los solicitantes la posesion correspondiente. Este jefe se desentendió por mucho tiempo del cumplimiento de la orden; los interesados lo acusaron de falta de obediencia; el gobierno le mandó que la llevase á efecto; y apremiado no pudo menos de manifestarle el error en que habia incurrido, pues los terrenos cuya posesion se le habia mandado dar, estaban situados en territorio de los Estados Unidos.

Además de lo necesario que es para la colonizacion el exacto conocimiento de los terrenos baldíos, no es menos importante, en mi concepto, para el sistema rentístico de la nacion, porque mientras se ignore su extension y el valor de la propiedad territorial, no podrán distribuirse las contribuciones con exacta proporcion ni descargarse el erario de una parte de su deuda, á cuya amortizacion ó á la capitalizacion de pensiones podrian destinarse los productos de dichos terrenos. Pero para adquirir ese conocimiento, se presentan dificultades que á primera vista parecen insuperables, en virtud de que para deslindar exactamente los baldíos, es indispensable deslindar tambien la propiedad particular, pues solo hasta que ésta sea conocida podrá saberse cuál es la nacional, y es seguro que á esto se opondrá la mas enérgica resistencia, por razones que no pueden ocultarse al Soberano Congreso. Sin ese exámen de la propiedad particular, creo que será insignificante el número y valor de los terrenos que quedan al gobierno, en razon de que serán muy pocos los propietarios que no crean pertenecerles los que se encuentren en las inmediaciones de sus fincas; y este concepto se confirma con tres ó cuatro circulares dirigidas á las autoridades de los Estados ó Departamentos en las anteriores administraciones, pidiéndoles noticia de los terrenos baldíos que hubiera en sus respectivas demarcaciones, las cuales no produjeron ningun resultado, porque con excepcion de tres ó cuatro Estados fronterizos que contestaron en abstracto que los tenían,

los demás manifestaron que no los habia en su jurisdiccion.

Otro fundamento hay para creer que de el deslinde de la propiedad particular, resultará el conocimiento de la que verdaderamente pertenece á la nacion, y es el haberse visto en varios títulos que se han examinado por la Seccion respectiva, que casi todos expresaban mucha menor extension que la que se encontraba en las fincas, cuando se hacia un exacto reconocimiento de ellos; habiendo habido casos en que en lugar de cuatro ó cinco leguas que se habian concedido se hallaban treinta ó cuarenta, lo que hace creer, ó que los títulos fueron expedidos sin previo exámen y mensura del terreno, ó que los primeros agraciados han ido con el trascurso de los años extendiendo sus límites á expensas de los terrenos nacionales. Estos conceptos nada tienen de temerarios si se considera, que en los años inmediatos á la conquista, cada conquistador tomó para sí los terrenos que mejor le parecieron, sin más limitacion que la que le ofrecian las montañas que á lo lejos se divisaban, y de las cuales hasta el nombre se ignoraba; y como el número de los conquistadores era corto respecto á la inmensa extension del país que habian sujetado á su dominio, resultó que aun tomando sin limitaci on la tierra que querian, quedaban siempre grandes huecos que iban agregando á sus posesiones á medida que enagenaban parte de ellas, ó que tomaban incremento las labores á que las destinaban. De aquí resultó la aglomeracion en pocas manos de la propiedad territorial; la increíble extension de algunas fincas rústicas que contienen mas superficie que la de varias soberanías europeas; y finalmente que cuando por cálculo se habia creído que contenian cinco ó seis leguas, se han encontrado despues con treinta ó cuarenta. Y no se diga que estos males se corrigieron despues de la conquista con los comisionados especiales que nombró el gobierno español, para la composicion de tierras y aguas; porque estos funcionarios mas bien que el arreglo de este importante ramo, parece que solo tenían por objeto sacar dinero de los poseedores de terrenos, á los cuales, por miserables sumas, les legitimaban las usurpaciones que habian hecho, ó les concedian otros nuevos cuya extension y calidades ignoraban, incidiendo en las mismas ilegalidades, vaguedad y confusiones que estaban encargados de corregir. Esta imperfeccion de los títulos ha sido la causa en mi concepto, de los litigios que

continuamente se suscitan entre los propietarios, y de que los mas audaces se hayan apoderado de lo que pertenecia á otros, que menos fuertes ó mas ignorantes no pudieron ó no supieron defender sus derechos, que no constaban expresados de un modo claro é incontrovertible por la misma vaguedad con que estaban concedidos aquellos documentos.

He manifestado que en las administraciones anteriores nada se ha hecho para adquirir un conocimiento exacto de los terrenos baldíos: voy ahora á exponer lo que por las mismas se practicó para hacer efectiva la colonizacion de la República. Varias han sido las leyes y decretos que al efecto se han expedido, siendo los mas notables los de 11 de Abril y 14 de Octubre de 1823: 18 de Agosto de 1824: 4 de Febrero de 1837: 1° de Junio de 1839 y 4 de Diciembre de 1846.

Por el primero, se admitió al memorable Estévan Austin á colonizar en Tejas con trescientas familias y se facultó al gobierno para que resolviera otras solicitudes de igual naturaleza. Por el segundo, se mandó formar con las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec la llamada provincia del Istmo, dándose reglas para la colonizacion de sus baldíos y ofreciéndose fondos para atender al mantenimiento de los primeros pobladores. Por el tercero, se dieron bases para la colonizacion que se encomendó á las autoridades de los Estados en sus respectivas demarcaciones y al gobierno general en los territorios. Por el cuarto, se invitó á todas las personas de la República á colonizar en Tejas, ofreciéndoles trasportarlos por cuenta del erario, mantenerlos durante un año, y darles animales é instrumentos para la labranza. Por el quinto, se mandó al gobierno que hiciera efectiva la colonizacion de los terrenos nacionales por medio de ventas, enfiteusis, ó hipotecas, aplicando el importe de las primeras á la amortizacion de la deuda extranjera. Por el sexto, al hablarse de la conversion de ésta, se señalaron como hipoteca cien millones de acres de tierras baldías en Californias, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Tejas; dándose en otros decretos reglas para la enagenacion de esos terrenos á los cuales se les señaló el precio de diez reales por acre. En el sétimo, á consecuencia de haberse establecido una direccion general de colonizacion, se reglamentó ésta dándose bases para la mesura y precio de los terrenos, nombramiento de peritos, franquicias á los colonos y otras providencias importan-

tes que hubieran dado un buen resultado si se hubieran ejecutado. De todos estos decretos el único que por desgracia tuvo efecto, fué el relativo á la admision de las familias conducidas por Austin para la colonizacion de Tejas, que causó una guerra desastrosa y la pérdida de gran parte del territorio nacional.

En vista de estos funestos resultados, no faltará quien crea que la introduccion de extranjeros para poblar nuestros desiertos terrenos, compromete la seguridad de la Nacion; y efectivamente así sucederá siempre que se proceda con la misma imprevision con que se puso en planta la colonizacion de aquel Departamento, pues no se tuvo presente la inmensa distancia que lo separaba del centro de la República, ni su inmediacion á una potencia de primer orden, que desde tiempos anteriores habia manifestado los deseos que tenia de que formara parte de su territorio, para lo cual no tenia mas que extender la mano, mientras el gobierno de México para impedirlo tenia que atravesar algunos centenares de leguas, desiertas en gran parte, y sin recursos para sostener un ejército. Tampoco se tuvo en cuenta el natural afecto que todos los hombres tienen al país en que han visto la luz primera ó habitado por algun tiempo, lo que forzosa-mente les hace favorecer más los intereses de aquel que los de cualquiera otro en los que de nuevo se establecen. De esto resultó que al admitirse en Tejas como colonos á los ciudadanos de los Estados Unidos, no se hizo otra cosa que extender el territorio de éstos, faltando únicamente que se hiciera una expresa declaracion de que les pertenecia de derecho ya que de hecho lo poseian, supuesto que sus naturales lo ocupaban conservando sus costumbres, idioma y relaciones sin modificacion alguna, por la falta de poblacion mexicana, que hubiera podido neutralizar las tendencias de hacer un todo de las colonias con el país de donde habian salido y del que solo estaban separadas por un rio.

Las consecuencias de esta imprevision se conocieron demasiado tarde, y con la ley de 6 de Abril de 1831 se quisieron evitar; pero como ya el mal habia tomado incremento, y como por otra parte, las revoluciones de los años de 1832 y 1833 paralizaron los efectos benéficos de aquella ley, no dió ésta otros resultados que apresurar la separacion de las colonias, y hacer gastar grandes sumas en la construccion de algunas malas fortificaciones

que no podian defenderse, y en la traslacion de unos cuantos centenares de soldados, insuficientes por su número para luchar con éxito no solo contra los nuevos pobladores, sino contra los auxiliares.

El segundo de los referidos decretos, aunque no dió por resultado la pérdida de los terrenos del Istmo, causó al erario grandes erogaciones por los sueldos y gastos que se dieron á los encargados de su reconocimiento y colonizacion, la cual no tuvo efecto sin embargo de las amplias concesiones que se hicieron á mexicanos y extranjeros, y no obstante que por su posicion geográfica es el Istmo el lugar mas á propósito para el comercio del mundo, siéndolo al mismo tiempo para la agricultura, por sus fértiles terrenos surcados de ríos caudalosos, que con muy poco trabajo serán cómodas vías de comunicacion, y de transporte de preciosas maderas que tanto aprecio tienen en el extranjero, y de otros varios frutos que se producen espontáneamente. Si á pesar de estas ventajas no se pudo lograr la colonizacion del Istmo, fuerza es que haya habido causas muy poderosas que lo impidieran, las cuales pueden reducirse á tres. Primera: la concesion de tierras baldías sin que previamente hayan sido deslindadas y medidas. Segunda: la falta de recursos en el gobierno para auxiliar los primeros pasos de las colonias. Tercera: el estado de perpetua revolucion en que con muy cortos intervalos se ha encontrado la República.

Respecto de la primera, ya he manifestado al hablar de los terrenos baldíos, los graves inconvenientes que se encuentran al conceder en abstracto, terreno cuyo tamaño y situacion se ignora.

En cuanto á la segunda me parece que mientras la agricultura, el comercio y las artes no tengan un grande incremento en la República, difícilmente se conseguirá que la emigracion extranjera, venga á establecerse en gran número, y á sus propias expensas, en los terrenos baldíos, ni á formar poblaciones en los lugares que se crean convenientes; porque generalmente los que abandonan su país natal, carecen en él de los recursos necesarios para proporcionarse una cómoda subsistencia, y por consiguiente si se les quiere fijar en tal ó cual lugar, es indispensable ministrárseles mientras la tierra ó la industria se los proporcionan. En otros países más afortunados, no habrá necesidad de que sus gobiernos hagan ese gasto, porque los emigrados que á ellos llegan están seguros de encontrar trabajo en los caminos de fierro

que se cruzan por todas partes, en las fabricas de todas clases que se hallan establecidas, en la multitud de fincas agrícolas que necesitan brazos para su explotacion, ó cuando ménos en el servicio doméstico que con facilidad se les proporciona luego que desembarcan, porque la poblacion de sus puertos es numerosa, y puede emplearlos en diferentes trabajos; pero entre nosotros nada puede procurarse el extranjero al llegar á los puertos, donde, por su escasa poblacion y falta de fábricas ó talleres de industria, es imposible proporcionarle trabajo con que proveer á su subsistencia. Esto hace indispensable que si se quiere dirigir la emigracion á los lugares desiertos ó muy escasos de habitantes, se le auxilie con los gastos de transporte y con los de su manutencion mientras la tierra produzca sus primeros frutos; y como por desgracia el erario de la República ha estado constantemente escaso, las administraciones anteriores se han visto imposibilitadas para proporcionar estos recursos, los que no obstante haberse ofrecido cuando se trató de la colonizacion del Istmo, no pudieron hacerse efectivos.

La tercera causa que la impidió, y que hará de difícil ejecucion todo proyecto de igual naturaleza, es el estado de revolucion en que se ha encontrado la República. Este será siempre un obstáculo para que la inmigracion sea tan abundante como fuera de desearse porque los extranjeros se considerarán sin la seguridad necesaria para dedicarse pacíficamente al ejercicio de su industria y á gozar del fruto de su trabajo.

Al expedirse el decreto de 18 de Agosto de 1824, se creyó que encomendándose la colonizacion de los Estados á sus autoridades locales, y la de los territorios al gobierno general, se adelantaría mucho en tan importante mejora, porque interesados aquellos en aumentar su poblacion, era natural que cada uno procurase á su suelo el mayor número de colonos; pero no obstante el empeño con que se ha procurado encontrar noticias de las colonias que se hubieran establecido, solo se han hecho las relativas á Tejas, cuyo fatal resultado es bien conocido. Increíble parece que despues de treinta y dos años que se expidió dicha ley, no haya dado los buenos resultados que se esperaban; pero esto no deberá extrañarse si se considera que no se han removido las tres causas que en mi concepto se oponen á todo proyecto de colonizacion, por lo cual los Estados se

limitaron á proporcionarse una renta de la enajenacion de terrenos baldíos, siendo de notar que el gobierno general ni aun este beneficio sacó, pues no hay constancia de que, en los territorios de la federacion ó en las líneas fronterizas y litorales, vendiese los terrenos ya que no le era posible establecer nuevas poblaciones, y solo se encuentran porcion de solicitudes de mexicanos y extranjeros, que con el nombre de empresarios de colonizacion obtuvieron concesiones gratuitas, y no hicieron otra cosa que comerciar con ellas vendiéndolas á cualquier precio, sin cuidarse de los graves perjuicios que con esa conducta podrian causar á la nacion.

El mismo decreto que encomendó la colonizacion á los Estados, prohibió que se colonizaran sin permiso del Gobierno general los terrenos comprendidos entre las veinte leguas fronterizas y diez litorales; y aunque al principio se respetó esa prohibicion, cayó despues en olvido y las autoridades locales enajenaron no solo aquellos terrenos, sino tambien las islas, bahías y ensenadas, sin considerar que siendo esos lugares las puertas de la República, era muy importante que el responsable de la integridad y seguridad de aquella los vigilara incesantemente; no olvidando que no son solo esos dos objetos los que se exponen con la enajenacion imprudente de aquella clase de terrenos, sino tambien las rentas del erario, por la facilidad que hay de poner en nuestras desiertas costas y fronteras establecimientos á cuya sombra se haga un comercio fraudulento.

No debo pasar en silencio los esfuerzos hechos el año de 1833 por la administracion que entonces regia á la República para establecer en la Alta California una colonia, porque el resultado de ellos probará que sin orden interior y sin estabilidad de las autoridades, los proyectos mejor combinados solo servirán para el beneficio de unos cuantos. Reconociendo aquella administracion la importancia de dicho territorio, y lo expuesto que se hallaba á ser presa de alguna nacion extranjera, hizo todo lo posible para trasladar á él un considerable número de mexicanos que se interesarán en su defensa. Al efecto, nombró un director y otros varios empleados que fueron socorridos con mas de veinte mil pesos, y habiendo reunido doscientas diez personas, salieron de esta capital para su destino en Abril de 1834, no obstante que desde Julio del año anterior se habian hecho los principales nombramientos